



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 7 de 2022

05001 41 05 **005 2020 00099 00**

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia adelantado por ANGÉLICA ROCÍO TORRES BARROS en contra de la CORPORACIÓN GENÉISIS SALUD IPS, se allega solicitud de impulso al proceso por quien aduce ser apoderada de la parte activa; sin embargo, dentro del plenario no obra poder conferido a la estudiante de derecho Diana Paola Torres Trochez para representar los intereses de la demandante, aunado que, contrario a lo señalado por la memorialista, el despacho avocó conocimiento del proceso el 19 de octubre de 2021, y requirió a la parte demandante para que realizara gestiones de notificación para darle continuidad al proceso, sin que se hubiese procedido en tal sentido, por lo que no se encuentra pendiente a la fecha actuación por parte del despacho.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte demandante para que cumpla con el requerimiento realizado en auto del 19 de octubre de 2021, para lo anterior, se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales establecidas en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 154 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **8 DE SEPTIEMBRE 2022** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd517ff86de4c8b7b91e62af149ef76bbd902d27b3517ebac8eecbab67e0dc6**

Documento generado en 07/09/2022 11:21:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>